

**COMISIÓN PARA LA COOPERACIÓN AMBIENTAL (CCA)
DE AMÉRICA DEL NORTE**

EL CCPC A SUS DIEZ AÑOS

**REVISIÓN
DEL COMITÉ CONSULTIVO PÚBLICO CONJUNTO (CCPC)
DE LA COMISIÓN PARA LA COOPERACIÓN AMBIENTAL
DE AMÉRICA DEL NORTE**

Marzo de 2005

Eric Dannenmaier

Esta publicación se desprende del informe del Comité de Revisión y Evaluación Independiente (CRED) encomendado por la Comisión para la Cooperación Ambiental. El informe original independiente del CRED lo prepararon Eric Dannenmaier Alastair Lucas, José Juan González y Carla Delfina Aceves, con el apoyo de los investigadores Rebekah Salguero, James Walker, Lina Uribe García, Joselle Lamoutte, Katherine Jensen, y Camiel Becker (el “texto original”). El informe original incorporó las investigaciones sobre el Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC), los comités consultivos Nacional (CCN) y Gubernamental (CCG), de EU, realizadas por Dannenmaier, así como las ponencias del CCN de Canadá, de Lucas, y del de México, González y Aceves. Para preparar el informe original los autores e investigadores tuvieron entrevistas con personas que habían trabajado, estudiado o participado en las actividades de los comités consultivos de la CCA, y realizaron una revisión minuciosa de los archivos llevados por las secretarías de los comités, así como de informes de prensa independientes. Además, el informe original se basaba y se refería a los datos empíricos de un documento de discusión titulado “El CCPC y la participación ciudadana en las actividades de la CCA”, elaborado por el CRED por Marc Paquin y Karen Mayrand de Unisfera International Centre (noviembre de 2003).

La presente publicación la integran las partes del informe original dedicadas al CCPC y se completa con investigación más reciente realizada por Dannenmaier sobre el trabajo de dicho Comité sobre lo dispuesto sobre peticiones ciudadanas en el Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN), con el apoyo de la investigación de Loren Remsberg. Se elaboró a petición del CCPC con el fin de crear un registro público de la recomendación brindada para el CRED en su revisión del decenio. Las partes sobre los CCN y el CCG no se reproducen (aunque forman parte del informe original, en poder del Secretariado de la CCA).

Borradores del informe original y de esta publicación se circularon entre los miembros del CCPC y el Secretariado de la CCA para sus comentarios, pero ambos documentos se prepararon con independencia. Los resultados y las recomendaciones presentadas son responsabilidad del autor.

Reconocimientos

Los autores del informe original y de la presente publicación agradecen a todos aquellos que cooperaron con documentos y entrevistas y brindando sus reflexiones sobre los borradores y sobre el informe original del CRED. Los autores reconocen en particular la ayuda de los miembros del CCPC, los representantes alternos y el personal del Secretariado por su tiempo y perspectivas desinteresadas sobre el CCPC y su desenvolvimiento en sus diez años de vida.

Resumen ejecutivo

El Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC) se creó con la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) conforme al Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN)¹, cuando éste se firmó como acuerdo paralelo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), en vigor desde 1994. El CCPC se formó para asesorar a la CCA; brinda una perspectiva ciudadana única y relevante a la Comisión y las tres partes de esos convenios. Como tal es un mecanismo sin precedente y sin paralelo con otros acuerdos e instituciones comerciales multilaterales.

En términos de lo dispuesto en el ACAAN, el CCPC tiene quince miembros, cinco de cada país nombrados por las partes del Acuerdo. Funciona por consenso como un cuerpo único multinacional para el impulso de la cooperación de América del Norte para la protección de los ecosistemas y el desarrollo económico sustentable y para asegurar la activa participación ciudadana y la transparencia en las actividades de la CCA.

En el curso de 2004 los investigadores revisaron los registros públicos, realizaron entrevistas con los principales interesados y examinaron estudios de caso de los que el CCPC se había ocupado, con objeto de evaluar la eficacia y la eficiencia en materia de: (1) participación ciudadana en las actividades de la CCA, y (2) información e influencia en la agenda de la CCA y las estrategias medioambientales de las partes del ACAAN.²

Los estudiosos encontraron que el CCPC ha adaptado y consolidado su papel a 10 años de su formación y, a la luz de su mandato y el entorno en que se desenvuelve, logrado éxitos extraordinarios en diversos campos.

El CCPC ha servido de foro transparente, abierto y relevante para el debate público entre los ciudadanos preocupados por cuestiones de comercio y medio ambiente en América del Norte y ha articulado con fidelidad dichas inquietudes con las partes del ACAAN. Ha auspiciado y propiciado múltiples reuniones públicas sobre aspectos identificados como prioridades públicas e impulsado un diálogo sostenido e informado con el Consejo³ y los

¹ El ACAAN es un acuerdo paralelo del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN). El anexo A estipula disposiciones relevantes del ACAAN. Canadá, EU y México son los países signatarios del TLCAN y el ACAAN; como tales en el presente documento se les denomina *partes* de alguno de los acuerdos.

² Los términos de referencia del presente estudio (véase el anexo C) se limitan a una revisión de los comités consultivos como punto de entrada de la ciudadanía, aunque representan apenas uno de los medio de acceso público a la CCA. Existen muchos otros mecanismos de acceso, como el proceso de peticiones ciudadanas en términos de los artículos 14 y 15, y el Secretariado de la CCA organiza o facilita con regularidad reuniones públicas y procura la participación de los ciudadanos en una gama amplia de asuntos fuera del marco de la estructura del comité consultivo. De hecho, los comités consultivos a menudo participan en estas otras reuniones y descansan en estos mecanismos para interactuar con la ciudadanía o comprender el interés y las inquietudes de los habitantes.

³ El Consejo de la CCA está integrado por los funcionarios de mayor rango del medio ambiente de cada parte del TLCAN: el ministro de medio ambiente (Environment Canada) de Canadá, el secretario de Medio

representantes alternos. El CCPC ha sido de particular eficiencia en el logro de asuntos en cooperación con el Consejo cuando la colaboración entre los asesores ciudadanos y los funcionarios públicos entraña cuestiones de interés mutuo. Sin embargo, el CCPC se ha enfrentado a controversias o confrontaciones con el Consejo, en el cual se presentan divergencias de opiniones e intereses. Incluso cuando no se han seguido sus recomendaciones y producido las frustraciones del caso, la persistencia del CCPC ha brindado a los países miembro y sus pobladores un barómetro crítico de la inquietud ciudadana. En muchas áreas el CCPC ha brindado aportaciones significativas que han afectado y fortalecido las políticas y programas del Consejo y las partes, incluso en casos en que el avance es lento o imperceptible.

Pese a sus contribuciones, el CCPC ha tenido retos y frustraciones. Un nivel alto y sostenido de interés por parte de las ONG ha caracterizado la participación ciudadana del CCPC, pero ha sido más limitada la de otros grupos regionales, en particular los pueblos indígenas, los grupos de bajos ingresos y el sector privado. Se tiene la sensación de que la ciudadanía en general no conoce al CCPC (a veces ni a la CCA misma), y que pocas o nulas son las actividades de difusión o diplomacia pública más allá de las reuniones celebradas en ocasión de un asunto determinado organizadas por el Comité o de las que es partícipe. Más aún, de muchas maneras las relaciones del CCPC con el Consejo y los representantes alternos se han vuelto demasiado formales; hasta el discurso se ha osificado. El CCPC puede empantanarse en detalles técnicos, y el desafío de cumplir un papel dual de guardián ciudadano y socio estratégico ha llevado a que algunos critiquen el enfoque ocasionalmente antagónico frente al Consejo, incluso cuando otros ponen en tela de juicio su voluntad de colaboración y compromiso. El efecto del CCPC en la agenda de la CCA ha tendido a limitarse a los campos más delicados o controvertidos que ha abordado y ello ha provocado manifestaciones de frustración en todas partes.

En suma, el CCPC, el Consejo y el Secretariado han demostrado que un patrón de participación positiva, debate ciudadano responsable y tolerancia a la disidencia puede impulsar el compromiso y los avances, para crear una mayor conciencia ciudadana y apoyar las políticas medioambientales en el campo del TLCAN. Mientras el trabajo del CCPC es desde varios ángulos preliminar —puede y debe continuar y fortalecer sus esfuerzos en el futuro— su éxito a la fecha no se debe subestimar.

Los investigadores encontraron que el éxito del CCPC se deriva en gran medida de la dedicación y grado de interés de sus miembros y de la apertura y tolerancia del Consejo y los representantes alternos y su personal. También detectaron la importancia del apoyo sistemático y sustancial del Secretariado y dieron crédito del compromiso y la memoria institucional brindada por el personal del Secretariado. Éste ha sido de particular

Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) de México, y el administrador de la Agencia de Protección Ambiental, EPA, de Estados Unidos.

importancia para facilitar el discurso público y crear una imagen sólida y accesible del trabajo de la CCA.⁴

Las partes del ACAAN se han beneficiado de la mayor comprensión ciudadana de sus esfuerzos, de las reflexiones significativas de los miembros del CCPC y de la capacidad de éste para servir —pese a su tensión inherente— de supervisor y crítico ciudadanos, un cuerpo sólido para tratar asuntos de comercio y medio ambiente y un punto de entrada público y estructurado de las actividades de la CCA. Los principales hallazgos se presentan en el recuadro 1 y se detallan más adelante.

Recuadro 1: principales hallazgos

1. El CCPC ha sido innovador al propiciar el debate y como punto de contacto con la ciudadanía al dar acceso público a la información respecto de asuntos ambientales de América del Norte y las actividades de la CCA, al tiempo que fomenta el diálogo de la población con las partes del TLCAN.
2. El papel dual del CCPC como guardián público de las partes y socio estratégico del Consejo en la búsqueda de una agenda medioambiental regional han representado retos filosóficos y de operación.
3. Se han atendido añejas preocupaciones de coordinación y visión estratégica.
4. El CCPC ha sido más eficaz cuando se ocupa de asuntos transfronterizos que de problemas internos nacionales, con notables excepciones.
5. El CCPC ha tenido una reducida participación indígena en sus actividades, pero ha registrado avances en la integración de las comunidades autóctonas.
6. El sector empresarial no ha participado de modo sistemático en las labores del CCPC, pero lo ha hecho cuando los intereses y las prioridades coinciden plenamente.
7. El CCPC y el Consejo han llegado a un punto de estancamiento en ciertos aspectos prioritarios, lo que ha generado frustración en los miembros del CCPC y los funcionarios públicos.
8. La tolerancia al desacuerdo es una dimensión crucial del éxito.
9. Las comunicaciones del CCPC con el Consejo y los representantes alternos han tendido a ser excesivamente formales, con pocas oportunidades para una interacción “orgánica”.

⁴ Salvo las sesiones privadas con el Consejo y los representantes alternos, los registros de todas las reuniones, talleres y otras actividades públicas del CCPC están disponibles en Internet, junto con su correspondencia con el Consejo y las partes.

10. Las relaciones del CCPC con los representantes alternos se han tornado cada vez más importantes, pero engorrosas.
11. La percepción del CCPC como un cuerpo cuasigubernamental puede influir en las relaciones de ese Comité con la ciudadanía.
12. El compromiso de sus miembros han sido un éxito esencial del CCPC.
13. La coordinación con el Secretariado y el apoyo de éste han sido históricamente fuertes.
14. Nuevas restricciones presupuestarias comenzarán a restringir el trabajo esencial del CCPC y a limitar su papel de diplomacia pública.

A la luz de estos resultados los investigadores no consideran necesario hacer ajustes al funcionamiento del CCPC. Sus recomendaciones se centran más bien en que continúe y extienda sus actividades en marcha. Entre las principales recomendaciones está que el CCPC debe buscar un diálogo más firme y menos formal con el Consejo y los representantes alternos con objeto de mejorar la comprensión mutua y fomentar la cooperación en lugar de los conflictos en los planes de trabajo. Esto no descarta el papel del CCPC como guardián público ocasionalmente crítico del Consejo (de hecho hay veces que el desacuerdo, en particular el diálogo en marcha sobre las peticiones ciudadanas conforme a los artículos 14 y 15, cumple una función determinante), pero señala que los avances son más probables en un marco como el del ACAAN cuando los esfuerzos tienden hacia la cooperación más que a la confrontación. Los estudiosos también encontraron que la principal contribución del CCPC, como facilitador del proceso ciudadano y actor político, se ha dado cuando se concentra en un conjunto definido de aspectos de su ámbito de interés manejable. Desde luego, el alcance de los asuntos potenciales es amplio, pero al acotar el campo mediante la planeación de estrategias se concentra la atención ciudadana y los recursos, con lo que aumenta la credibilidad de los argumentos del CCPC incluso cuando se contraponen con la posición del Consejo.

Los investigadores concluyeron que las inquietudes en torno de la eficacia del CCPC se deben centrar en el marco del ACAAN, el TLCAN y el estado que guardan los asuntos de comercio y medio ambiente en América del Norte. Gran parte de la frustración externada por y sobre el CCPC en cierta medida es inherente a la naturaleza de la institución y las funciones que se le encomiendan. Las recomendaciones, por tanto, se centran en superar algunas de estas frustraciones al tiempo que se reconoce la importancia de los logros del CCPC a pesar de las frustraciones. Las principales recomendaciones se incluyen en el recuadro 2 y se describen pormenorizadas más adelante.

Recuadro 2: principales recomendaciones

1. Seguir abordando asuntos difíciles y hasta controvertidos mediante el CCPC de manera informada y responsable, pese a los resultados lentos o imperceptibles y a la frustración inherente a esos casos.
2. Conservar como núcleo del plan de trabajo del CCPC las áreas que el Consejo considera prioritarias y en las que el éxito y los efectos son más certeros, pero *sin abandonar* las prioridades identificadas por los miembros del CCPC y la ciudadanía, equilibrando cualquier actividad nueva o ampliada con la disponibilidad de recursos y los intereses posibles del CCPC y concentrándose en asuntos verdaderamente transfronterizos.
3. Redoblar esfuerzos para fomentar la participación de los indígenas y el empresariado, así como núcleos de población de bajos ingresos y comunidades marginadas, reconociendo que el interés en participar estará en función de los asuntos que les afectan directamente.
4. Considerar una difusión y una diplomacia pública más amplias del CCPC con objeto de conseguir la participación de la población de América del Norte en aspectos ambientales transfronterizos y en el trabajo de la CCA.
5. Fomentar las relaciones y la comunicación entre el CCPC, el Consejo y los representantes alternos para aumentar la comprensión y minimizar los desacuerdos, al tiempo que se impulsan soluciones creativas y de cooperación y se abren más oportunidades para la interacción informal y mediante la participación de miembros del CCPC en lo individual en sus propios países.
6. Considerar la recuperación y el incremento del presupuesto operativo y de difusión del CCPC, en congruencia con las necesidades más amplias del presupuesto global de la CCA.

Antecedentes

El CCPC es un organismo ciudadano de consulta pública integrado por 15 voluntarios conforme al artículo 16 del ACAAN: cinco miembros de cada parte del TLCAN. Los miembros del Consejo, integrantes de sus respectivos gobiernos, nominan a los miembros canadienses y mexicanos del CCPC, mientras que a los de Estados Unidos los designa el presidente de ese país. Los miembros de Canadá ocupan el puesto durante un periodo fijo tres años; los de México no tienen plazo, pero en la práctica han permanecido por tres años, y los de EU no tienen plazo fijo.

La visión del CCPC adoptada en 1994 es fomentar la cooperación para la protección de los ecosistemas y el desarrollo económico sustentable de América del Norte y garantizar la participación ciudadana y la transparencia en las actividades de la CCA. Funciona por consenso como un solo organismo trinacional y sus miembros actúan con independencia del Consejo y no buscan ni reciben instrucciones de gobierno alguno. Su agenda está formulada a partir de las ideas y opiniones de sus miembros, en parte derivadas de las aportaciones ciudadanas y en parte en respuesta a lo planteado por el Consejo.

Observaciones generales

El CCPC es un singular mecanismo trilateral de consulta pública sin precedente directo y único en su género entre las instituciones ambientales internacionales. Ha evolucionado y se ha adaptado a su papel durante los primeros diez años del ACAAN y, a la luz de su mandato y en el marco en que se desenvuelve, ha logrado éxitos extraordinarios en diversos campos. Ha registrado tanto éxitos cuanto fracasos en allegarse a la ciudadanía y en influir en el Consejo y las políticas ambientales de la región.

En términos de participación ciudadana tiene un historial muy fuerte, aunque los investigadores identifican preocupaciones sobre la integración de las comunidades indígenas, el sector privado y grupos de población de escasos recursos y otros grupos tradicionalmente marginados. Asimismo, en los últimos años ha realizado esfuerzos para integrar a estos grupos y ha obtenido frutos en casos en que determinada comunidad considera que sus intereses se están afectando directamente. El CCPC también ha contribuido a fortalecer el acceso público en general a los mecanismos del ACAAN y la CCA, en especial mediante la atención continua del funcionamiento del mecanismo de los artículos 14 y 15 de peticiones ciudadanas sobre asuntos relativos a omisiones en la aplicación de la legislación ambiental.

En términos de sus repercusiones en política, las fallas y frustraciones del CCPC han tendido a presentarse en campos más delicados o controvertidos en que las Partes no están listas para actuar, o no quieren ni pueden hacerlo, a menudo por motivos políticos o técnicos que trascienden las aportaciones ciudadanas. El mayor nivel de frustración personal y pública corresponde a estos aspectos, aunque cabe señalar que en la mayoría de los casos la capacidad y la voluntad del Consejo para tolerar y participar en el discurso

público sobre estos asuntos son en sí mismas una medida de éxito. Al tiempo, los investigadores encontraron que el CCPC ha brindado aportaciones significativas que han influido y fortalecido las políticas y los programas. Esto ha sido particularmente cierto cuando estas últimas son más congruentes con la naturaleza de cooperación del ACAAN y entrañan cuestiones “no controvertidas” que las Partes están dispuestas a abordar y lo pueden hacer.

En suma, el CCPC es un mecanismo de acceso público, no una panacea ciudadana ni un medio para sustituir el juicio de un comité ciudadano por funcionarios nacionales responsables. Como tal, se prevén frustraciones y fracasos; lo básico es continuar con las conversaciones a medida que los asuntos se desenvuelven y se buscan soluciones de largo plazo. (Véase más adelante la descripción completa de las conclusiones.)

Los estudiosos señalan que también es importante que el CCPC haya recibido un apoyo sistemático y significativo del Secretariado, y se ha beneficiado de la memoria de los compromisos y la institución brindada por el personal de este último. Mediante los esfuerzos del Secretariado el CCPC también ha creado un registro público detallado de fácil acceso en Internet para las partes interesadas de los tres países. Todos los comunicados escritos por y para el Consejo, los informes de los debates y las decisiones, y los estudios encomendados están disponibles en Internet. Asimismo, las reuniones del Comité Consultivo (salvo las sesiones privadas con el Consejo) son abiertas al público y en muchos casos el Secretariado puede financiar los costos de viaje de partes interesadas que de otra manera no podrían asistir. Este grado de transparencia y apertura confiere credibilidad al trabajo de la CCPC y la CCA. También desempeña funciones de difusión al informar al gran público sobre el trabajo de la CCA y lograr la participación ciudadana en los análisis sobre cuestiones ambientales de América del Norte.

Estudios de caso⁵

Se eligieron los siguientes casos por ser representativos de algunos de los aspectos abordados por el CCPC durante sus primeros diez años. En cada uno los estudiosos revisaron todos los registros escritos y evaluaron su manejo de principio a fin (aunque a veces el asunto esté vigente). Un conjunto específico de preguntas e indicadores se aplicaron a cada caso con objeto de determinar cómo participó la ciudadanía en el proceso y cómo respondió el Consejo ante las inquietudes del CCPC.

El grupo de casos no representa el universo completo de asuntos que el CCPC ha atendido; los expertos buscaron una muestra del espectro del trabajo del Comité Consultivo, no era factible examinar el registro en su totalidad. Asimismo, algunos aspectos abordados por el CCPC no se analizaron con una evaluación de estudio de caso, pero se consideraron en el

⁵ Lo siguiente presenta resúmenes de los seis estudios de caso del CCPC realizados por los investigadores. La selección y la metodología de los estudios de caso se describen en el anexo C. Una descripción completa y los registros se encuentran en el expediente del autor.

análisis más amplio del registro público del CCPC y mediante entrevistas con miembros de este último y los sectores interesados.

1. Manejo Adecuado de las Sustancias Químicas

El Consejo identificó la necesidad de centrarse en el Manejo Adecuado de las Sustancias Químicas (MASQ) en la primera fase de vida de la CCA mediante su resolución de octubre de 1995 que establece un grupo de trabajo al respecto. El grupo tenía la empresa de elaborar planes de acción regionales de América del Norte (PARAN) sobre sustancias prioritarias. El CCPC ha trabajado con el grupo de trabajo MASQ formal e informalmente desde su nacimiento, seguido de cerca sus avances, impulsado la participación de ONG y las comunidades indígenas en el proceso, y fomentado la rendición de cuentas a la ciudadanía en la instrumentación de los PARAN. De igual modo, la CCA también ha ofrecido recomendaciones detalladas sobre productos químicos específicos como sustancias prioritarias y analizado asuntos como la coordinación entre la CCA y otras iniciativas intergubernamentales sobre la materia. El CCPC también ha abogado por la educación y el desarrollo de la capacidad para el programa MASQ; dedicó una de sus sesiones al diálogo sobre el manejo de las sustancias químicas. El programa de marras y los PARAN han puesto a prueba la capacidad de la Comisión, y se dice que el programa podría transferirse a las partes en el futuro cercano. Sin embargo, muchos opinan que el MASQ es uno de los programas exitosos de largo plazo de la CCA, y el CCPC ha tenido efectos en tales resultados con sus aportaciones, supervisión y participación.

2. Salud infantil

El CCPC respondió a una iniciativa de 1999 del ministro de medio ambiente de Canadá, y la subsiguiente solicitud de una recomendación del Consejo para estudiar la posibilidad de combinar la salud infantil con otros programas de la CCA en aras de hacer frente al problema y al tiempo minimizar la demanda de recursos presupuestarios. Luego del estudio y el diálogo público, el CCPC recomendó que las partes del TLCAN convocaran a los ministros de salud para considerar la manera de apoyar la iniciativa e integrarla a otros programas. El Consejo respondió en parte con el establecimiento de un Consejo Consultivo de Expertos sobre Salud Infantil y Medio Ambiente en junio de 2001. Dicho organismo celebró varias reuniones públicas, solicitó observaciones ciudadanas y colaboró con el CCPC en el desarrollo de un plan de acción para centrarse en la relación entre transporte (y el uso de diésel) y la salud infantil, en particular en cuanto a enfermedades respiratorias. El Consejo aprobó el plan en 2001 convocando a un proyecto piloto en determinados cruces fronterizos para recoger datos sobre posibles vínculos entre las emisiones y los males respiratorios y elaborar indicadores para evaluar la salud de los niños. El plan se registró en marcha y avanzando en la sesión ordinaria de Consejo en 2003 y éste último instruyó al Secretariado a preparar y publicar un informe sobre los indicadores cuando se completara. El Consejo también instó al Secretariado a continuar con las mejoras de la calidad de los

indicadores, la recopilación de datos y la publicación de informes de seguimiento cada cinco años.

3. Capítulo 11 del TLCAN

El capítulo 11 del TLCAN ha sido una preocupación para muchos miembros de la comunidad ambiental durante algunos años. En algunos casos se ha interpretado que permite a los inversionistas ser compensados por la “expropiación” de las inversiones que están sujetas a leyes y reglamentos ambientales federales o locales, y despierta inquietudes que la disposición mine la capacidad de las partes del TLCAN para legislar en pro del medio ambiente. El asunto lo planteó formalmente la presidencia del CCPC en 1998 en respuesta a las “preocupaciones públicas crecientes y como resultado de las deliberaciones internas” de dicho Comité. En años subsiguientes el CCPC dedicó parte de su tiempo al debate interno y el estudio del asunto, y ha logrado la participación de los ciudadanos mediante reuniones, incluidos los talleres públicos de 2002 y 2003. El CCPC ha hecho eco de las inquietudes en torno de las implicaciones del capítulo 11 para la política ambiental e instado a lograr un equilibrio de la aplicación de éste entre los intereses de los ciudadanos y los reclamos de los inversionistas privados. El CCPC también ha convocado a la realización de “informes objetivos de investigación” sobre el capítulo 11 y sus repercusiones en la política ambiental. Los ministros de comercio de los miembros del TLCAN emitieron en 2003 una declaración en la que reconocen el trabajo del CCPC y aceptan la necesidad de una mayor transparencia pública en este asunto. Sin embargo, el Consejo parece haber eliminado toda posibilidad de un estudio adicional por parte del CCPC al responder que las propuestas de informes de investigación sobre el capítulo 11 “están fuera del ámbito del actual plan de trabajo de la CCA”. A la fecha las partes no han tomado medidas para reformar el capítulo 11 o atender las preocupaciones públicas sobre tal disposición.

4. Lago de Chapala, México

Los lugareños que viven cerca del lago de Chapala han planteado ya por varios años el problema de la calidad, la demanda y la escasez de agua en el lago, ubicado en el centro de México a unos 50 kilómetros de Guadalajara. El lago ha sido objeto de dos peticiones ciudadanas en términos de los artículos 14 y 15 del ACAAN (la primera sometida en 1997 y concluida en 2000 sin la elaboración de un expediente de hechos, y la segunda emprendida en 2003 aún pendiente de resolver). Ciudadanos y ONG también han planteado el asunto al CCPC durante dos mesas redondas sobre conservación de la biodiversidad señalando que es “urgente” atender este problema. El CCPC lo abordó en una carta dirigida al director ejecutivo de la CCA en la que se subraya que el lago exige acción inmediata. El destinatario de la carta respondió que el Consejo había acordado emprender “actividades en colaboración sobre la materia” como parte de un programa más

amplio del manejo del agua. A la fecha no se ha tomado alguna acción directa y no está claro cómo la cuestión del lago de Chapala se refleja en el programa del manejo del agua.

5. Evaluación de impacto ambiental transfronterizo

Las evaluaciones de impacto ambiental transfronterizo (EIAT) son un aspecto derivado de lo estipulado en el artículo 10(7) del ACAAN en cuanto a que “el Consejo examinará y hará recomendaciones respecto a (...) la evaluación de impacto ambiental de proyectos sujetos a la decisión de una autoridad gubernamental competente que probablemente tenga efectos transfronterizos perjudiciales”. El CCPC debatió el asunto ya en 1998, cuando apoyó las negociaciones sobre las EIAT entre las partes. En las intervenciones públicas de algunas reuniones del CCPC se ha señalado que el avance sobre las EIAT ha sido lento, a veces imperceptible. El CCPC siguió planteando el problema e hizo un llamado, en octubre de 2003, a que se avanzara mediante la creación de un grupo interno de trabajo sobre las EIAT. Pese a estos esfuerzos el asunto se eliminó del plan operativo y el presupuesto para 2004-2006 (con objeciones de los miembros del CCPC). Los investigadores encontraron que muchos atribuyen la inacción de las partes en torno de las EIAT a la falta de voluntad política para ocuparse del problema en el plano interestatal.

6. Integración de las comunidades indígenas

El CCPC ha reconocido la necesidad de hacer un mejor trabajo en cuanto a lograr que los indígenas participen en las actividades de la CCA ya en su recomendación al Consejo de agosto de 1995, en la que señalaba la necesidad de la participación de las organizaciones indígenas en la planeación y la ejecución de los proyectos. En recomendaciones subsiguientes al Consejo el CCPC ha conferido una importancia renovada sobre la participación indígena y presentado una perspectiva de esa naturaleza a las actividades de la CCA, y algunos participantes ciudadanos de las reuniones del CCPC han hecho exhortos similares. El CCPC también ha trabajado para integrar las voces de esas comunidades en sus propios procesos, incluida la difusión para asistir a un taller en marzo de 2000 sobre la conservación de la biodiversidad en América del Norte. Varios miembros del CCPC han sido nombrados de las comunidades indígenas. El Consejo ha reconocido la importancia de la participación de éstas e incorporado el punto como prioridad del plan operativo de 2004. Pese a las repetidas solicitudes de una mayor participación, los esfuerzos por convicción propia del CCPC y las decisiones del Consejo, los investigadores encuentran que hay mucha gente que piensa que mucho queda por hacer.

Peticiones ciudadanas de los artículos 14 y 15 del ACAAN

Un tema de atención continua para el CCPC en sus primeros diez años fue el proceso de peticiones ciudadanas de los artículos 14 y 15 del ACAAN. El informe original en que esta publicación está basada no lo abordó debido a que estaba explícitamente excluido de los términos de referencia (el CRED solicitó un informe por separado), pero una publicación

*histórica sobre el CCPC no estaría completa sin abordar el tema, por lo que el autor, al preparar la presente, revisó el archivo público del trabajo del CCPC sobre las peticiones ciudadanas y preparó el siguiente resumen.*⁶

Los artículos 14 y 15 del ACAAN permiten que los ciudadanos de los países del TLCAN presenten una petición cuando consideren que una de las partes está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental.⁷ El Secretariado de la CCA administra el proceso y es responsable de la revisión inicial de las peticiones para asegurar que cumplan los requisitos de dichos artículos. En ciertas condiciones, el Secretariado solicita una respuesta de la parte involucrada y puede continuar con una investigación de hechos y la preparación de un expediente de hechos cuando así se determina. El CCPC, por su parte, está autorizado por el ACAAN para “proporcionar al Secretariado información técnica, científica o de cualquier otra clase que sea pertinente, incluso para propósitos de la elaboración de un expediente de hechos conforme al Artículo 15.”⁸

El CCPC participó desde etapa temprana en la conformación del proceso de los artículos 14 y 15, organizando reuniones públicas y presentando recomendaciones al Consejo respecto de la elaboración de las directrices para las peticiones. Las directrices se analizaron mediante un proceso de reuniones públicas y se adoptaron en octubre de 1995. En junio de 1997, dos meses después de que el primer expediente de hechos (sobre la propuesta de una terminal portuaria en Cozumel, México) se les entregara, las Partes acordaron iniciar una “revisión del proceso de operación de las directrices.”⁹ El CCPC solicitó participar en dicha revisión, lo cual fue aceptado.

Es poco lo que los archivos públicos asientan respecto de la posición del CCPC o sus contribuciones en la primera parte de este proceso de revisión, que se prolongó durante dos años, pero es claro que las Partes buscaron una definición y restricción ulteriores del mecanismo de los artículos 14 y 15 por medio de la revisión de las directrices. A los seis meses de iniciado el proceso de revisión (y cinco semanas después de que el expediente de hechos sobre Cozumel se publicara) los representantes alternos del Consejo se reunieron para discutir “los principios que deberán guiar la revisión de las Directrices.”¹⁰ El acta muestra que las Partes estaban preocupadas con la naturaleza potencialmente de confrontación del proceso de los artículos 14 y 15,¹¹ y sensibles a la percepción pública respecto de los resultados de las peticiones. Las Partes, por ejemplo, buscaron asegurar que

⁶ Cabe destacar que la investigación complementaria reforzó, más que cambiar, las conclusiones y recomendaciones del informe original preparado para la revisión del décimo aniversario del ACAAN.

⁷ Véase el texto de los artículos 14 y 15 en el Anexo B.

⁸ Artículo 16(5).

⁹ Informe de la Sesión Ordinaria de Consejo del 12 de junio de 1997. El artículo 19.1 de las Directrices de 1995 establece una revisión de las mismas luego de 18 meses, y la revisión del Consejo coincide con dicha instrucción.

¹⁰ Informe de la reunión de los representantes alternos, 2 de diciembre de 1997.

¹¹ El acta establece que los representantes alternos “discutieron la naturaleza del proceso del artículo 14 (no cuasi judicial).” Id.

los expedientes de hechos no fueran percibidos como documentos que realizan “recomendaciones” que las Partes puedan sentirse presionadas a seguir.¹²

Conforme el proceso de revisión llegaba a su fin, pero antes de que los cambios se dieran a conocer, un Comité de Revisión Independiente (CRI) efectuó una revisión cuatrienal del ACAAN y de la CCA. El CRI abordó en parte el proceso de los artículos 14 y 15 y su informe (publicado en junio de 1998) recomendó que “el proceso de peticiones ciudadanas *ha de continuar con su forma actual*, basado en una aplicación escrupulosa del Acuerdo y de las Directrices y con respeto tanto de los límites de acción que éstos establecen como del arbitrio otorgado a los respectivos responsables de la toma de decisiones en las diferentes etapas del proceso.”¹³

El CCPC consideró esta recomendación como prueba de que las directrices de las peticiones de los artículos 14 y 15 no debían modificarse y recomendó al Consejo abandonar el proceso de revisión. El CCPC propuso que se “permitirse que el actual proceso evolucione y se fortalezca a partir de la experiencia.”¹⁴

El Consejo no siguió la recomendación del CRI y el CCPC. Por el contrario, en su sesión anual de junio (coincidente con la publicación del informe del CRI) el Consejo aprobó un borrador de revisiones a las directrices, pero no lo dio a conocer. Cuando el borrador se publicó varios meses después el Consejo solicitó la realización de un taller para revisar el borrador e invitó a la presentación de comentarios. El CCPC auspició el taller en Mérida, México, el 29 de enero, y los participantes llevaron a cabo una revisión línea por línea en sesiones públicas. Con base en los comentarios del público y su propia revisión, el CCPC recomendó la no adopción de las directrices revisadas, afirmando que las mismas no avanzaban en asuntos clave de accesibilidad, transparencia, independencia, equidad e imparcialidad, aspectos que el Comité consideró esenciales para la integridad del proceso de los artículos 14 y 15.¹⁵ A pesar de los resultados del taller y en contra de la recomendación del CCPC, el Consejo adoptó las revisiones propuestas cinco meses después, en su sesión ordinaria de junio de 1999.

A finales de marzo de 2000, el CCPC recibió información de una nueva ronda de revisiones a las directrices del proceso de los artículos 14 y 15 y escribió al Consejo respecto de lo que denominó la “revisión 2.” El CCPC escribió al Consejo con objeciones respecto de haber “tomado la decisión de seguir adelante con las revisiones, a pesar de

¹² Durante una sesión de mayo de 1998 las Partes dieron instrucciones al Secretariado para que modificara a May 1998 meeting, the Parties instructed the Secretariat to amend the record on a citizen submission “elimine del documento toda referencia a la palabra “recomendación” y use el lenguaje del artículo 15 del acuerdo; envíe dicha versión a las Partes y a los peticionarios, y modifique en consecuencia el registro y el expediente público. Asimismo, se acordó que durante la revisión de las directrices del artículo 14 las Partes se aboquen a seleccionar un nombre adecuado para identificar el documento preparado por el Secretariado conforme al artículo 15(1) y sustituir el término “recomendación” empleado hasta ahora 15.” Acgta de la sesión de los representantes alternos del 26 de mayo de 1998, p. 2.

¹³ Informe del Comité de Revisión Independiente, junio de 1998 (sin cursivas en el original).

¹⁴ Recomendación del CCPC al Consejo 99-01 (26 de junio de 1998).

¹⁵ Recomendación del CCPC al Consejo 99-01 (25 de marzo de 1999).

nuestra recomendación y la opinión pública en contra...”¹⁶ En una carta posterior al Consejo, el CCPC expresó su “inquietud con respecto a la forma en que se están manejando los asuntos relacionados con los artículos 14 y 15,” y destacó una “preocupación de que la credibilidad de la CCA estaba en juego.” El Comité observó que “a casi un año de la sesión del Consejo en Banff, nos encontramos ante un proceso de presentación de peticiones ciudadanas completamente trunco por la incapacidad de las Partes para resolver lo que parece ser una confusión creciente en materia de interpretación, en un proceso que se maneja en privado y con intención poco clara.”¹⁷

En su siguiente sesión ordinaria, en junio de 2000, el Consejo aprobó la Resolución 00-09 del 13 de junio, en la que se solicita que el CCPC investigue sobre los artículos 14 y 15, solicite comentarios públicos y presente recomendaciones “apoyada(s) en una argumentación razonada.” El CCPC, en términos de la Resolución, elaboró un informe un año más tarde en el que se detallan sus preocupaciones y planteamientos respecto del proceso de peticiones.¹⁸ Los principales asuntos descritos en el informe del CCPC tienen que ver con la oportunidad, la transparencia y la efectividad del proceso de los artículos 14 y 15 (véase el recuadro 3).

<p style="text-align: center;">Recuadro 3 Lecciones aprendidas Recomendaciones del CCPC sobre el proceso de peticiones ciudadanas de los artículos 14 y 15 (2001)¹⁹</p> <p>Oportunidad: El CCPC encontró que el proceso tomó en promedio 18 meses en los primeros cinco años; recomendó un periodo de 60 días para el proceso del artículo 14(1)(2), con de 30 a 60 días para la revisión de la respuesta de la Parte y 60 días para la respuesta de la Parte (total de entre cinco a seis meses)</p> <p>Transparencia: El CCPC recomendó eliminar el periodo de bloqueo de 30 días luego de que un expediente de hechos en borrador es presentado a las Partes y recomendó un nuevo procedimiento que permita la oportunidad a los peticionarios de responder a toda nueva información presentada por las Partes en su respuesta.</p> <p>Efectividad: El CCPC reconoció los límites al carácter coercitivo inherentes en el proceso de los artículos 14 y 15, pero recomendó que las Partes lleven a cabo algún tipo de mecanismo de seguimiento y establezcan un informe de estudio de caso un año posterior a la elaboración del expediente de hechos.</p>
--

¹⁶ Carta del CCPC al Consejo, 24 de marzo de 2000.

¹⁷ Carta del CCPC al Consejo 2 de mayo de 2000.

¹⁸ Véase el informe *Lecciones aprendidas, Peticiones ciudadanas relativas a los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte* (6 de junio de 2001), Informe final para el Consejo de la Comisión para la Cooperación Ambiental, disponible en <www.cec.org>.

¹⁹ *Lecciones aprendidas, Peticiones ciudadanas relativas a los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte*, Informe final para el Consejo de la Comisión para la Cooperación Ambiental (6 de junio de 2001).

En el corto plazo el informe y recomendaciones del CCPC lograron poco para cambiar el proceso de los artículos 14 y 15. Aunque el Consejo dio pasos para hacer más expedita la revisión de las peticiones, las recomendaciones respecto de la transparencia y efectividad quedaron pendientes. Por el contrario, surgieron nuevas preocupaciones sobre el manejo de las peticiones ciudadanas que resultaron incluso más controvertidas: preocupaciones respecto de la limitación en el alcance de los expedientes de hechos recomendados por el Secretariado y la solicitud de una revisión previa del plan de trabajo del Secretariado para la preparación de dichos expedientes. Estos asuntos surgieron respecto de peticiones que planteaban alegatos de omisiones generalizadas en la aplicación de la legislación (alegando, por ejemplo, la omisión en la vigilancia de las operaciones industriales en cuencas hídricas completas). El Consejo giró instrucciones iniciales al Secretariado para que limitara su revisión en dichos casos y se centrara en la preparación del expediente de hechos respecto de instalaciones específicas. El Consejo solicitó también que el Secretariado presentara sus planes de trabajo para la elaboración de los expedientes de hechos antes de proceder con la misma.²⁰ El CCPC consideró que se trataba de una influencia indebida en la función independiente del Secretariado de investigación de hechos.

Estos nuevos asuntos, junto con la preocupación continua respecto de la transparencia y efectividad, hicieron que aumentaran las tensiones entre el CCPC y el Consejo, mismas que pronto se volvieron evidentes en los archivos públicos. En septiembre de 2001, el CCPC escribió al Consejo sentirse “compelido a expresar su frustración al verse forzado a considerar nuevamente asuntos relacionados con los artículos 14 y 15 debido a que los procedimientos antes acordados están siendo ignorados o soslayados.”²¹ El CCPC argumentó que la posición del Consejo respecto del alcance de los expedientes de hechos y revisión previa de los planes de trabajo constituía una reforma en la práctica de las directrices de las peticiones sin revisión del CCPC o el público. El Comité argumentó también que el Consejo minaba la “independencia del Secretariado”²² y amenazaba con “erosionar la credibilidad del proceso al involucrar a la parte interesada en el desarrollo del plan de trabajo del Secretariado.”²³

En los meses que siguieron el CCPC reiteró sus preocupaciones e hizo repetidos llamados al Consejo para que respondiera. El Consejo respondió a uno de los temas, rechazando la recomendación del CCPC de que se permitiera a los peticionarios dar respuesta a la información nueva planteada en la respuesta formal de una Parte a una petición, afirmando que ello conduciría a “una serie de intercambios. . . que resultarían en un proceso de peticiones públicas de mayor confrontación, lo que no creemos que resulte benéfico para el proceso.”²⁴ Respecto de los otros asuntos pendientes, sin embargo, el Consejo decidió esperar. Envío una carta al CCPC en febrero de 2002 en la que informa que respondería

²⁰ Véase las peticiones Río Oldman II, Aves Migratorias, Minería en BC, y Tala en BC en www.ccc.org.

²¹ Carta del CCPC al Consejo (29 de septiembre de 2001) (cursivas en el original).

²² Id.

²³ Id.

²⁴ Carta del Consejo (6 de marzo de 2002)

únicamente luego de que se completaran los expedientes de hechos de la serie de casos que dieron origen a las preocupaciones del CCPC.²⁵

El CCPC persistió, sin embargo, mediante el envío de cartas y recomendaciones adicionales en marzo, abril y junio de 2002, repitiendo sus inquietudes respecto de posible interferencia indebida por parte del Consejo en el proceso de peticiones. El Consejo respondió en junio en dos cartas por separado rechazando las recomendaciones del CCPC respecto del acceso a la información gubernamental y la presentación de informes de seguimiento a cargo de las Partes. Respecto de este último tema, el Consejo consideró que la elaboración del expediente de hechos “termina” el proceso de peticiones ciudadanas y que todo mecanismo de seguimiento es “un asunto interno.”²⁶ Más allá de estos asuntos, el Consejo mantuvo silencio y volvió a declinar ocuparse de la cuestión del alcance de los expedientes de hechos y la revisión previa de los planes de trabajo del Secretariado.

El intercambio de cartas continuó durante el resto de 2002 y en el inicio de 2003, sin que las posiciones del CCPC y el Consejo cambiaran. El CCPC encargó la elaboración de un informe sobre la cuestión del alcance de los expedientes de hechos y, en octubre de 2003, auspició un taller para revisar el borrador del informe en mayor detalle. Una vez más, con base en el informe y el taller, el CCPC presentó una recomendación al Consejo contraria a la delimitación del alcance de los expedientes de hechos en peticiones relacionadas con alegatos de omisiones generalizadas en la aplicación de la legislación.²⁷

El Consejo respondió en una carta del 3 de junio de 2004, señalando que “considera cuidadosamente” cada recomendación respecto de la preparación de un expediente de hechos.²⁸ Aun cuando el Consejo reconoce la necesidad ocasional de una revisión amplia (destacando como ejemplos las peticiones sobre aves migratorias y sobre la Sierra Tarahumara) rechazó de modo implícito la idea de que no deba limitar el alcance de un expediente de hechos cuando lo considere necesario. La carta señala que “el Consejo continuará dando a cada petición la consideración cuidadosa y completa que es debida,” y destacó que la interpretación del Acuerdo es responsabilidad del Consejo.²⁹ La carta ofreció, al mismo tiempo, una señal de paz. El Consejo se manifestó “preocupado en extremo por la continua diferencia de opiniones entre el CCPC y el Consejo respecto de la instrumentación del proceso de peticiones ciudadanas de los artículos 14 y 15,”³⁰ y se comprometió a “continuar trabajando para mejorar las comunicaciones entre el CCPC y el Consejo...”³¹

Estos acontecimientos ocurrieron en paralelo con la conclusión de la Revisión del Decenio (para la que se preparó el reporte original de este texto) y las tensiones respecto del proceso

²⁵ Carta del Consejo (11 de febrero de 2002).

²⁶ Carta del Consejo (14 de junio de 2002) (Nota: hay tres cartas con la misma fecha, véase www.cec.org).

²⁷ Recomendación al Consejo (17 de diciembre de 2003).

²⁸ Carta del Consejo (3 de junio de 2004).

²⁹ Id.

³⁰ Id.

³¹ Id.

de peticiones ciudadanas de los artículos 14 y 15 no dieron muestras de amainar en los meses siguientes en que se elaboró la presente publicación. En cierta medida, las tensiones son emblemáticas de uno de los aspectos de la relación del CCPC con el Consejo: su función de vigilancia. El archivo público muestra el razonamiento de ambas posiciones, la del CCPC y la del Consejo, al igual que la dinámica que ha nutrido dicho razonamiento: el Consejo manteniendo sus prerrogativas como órgano representante de gobiernos soberanos y el CCPC en funciones de voz pública que de modo continuo presiona por una mayor transparencia e integridad en un proceso que depende de dichas características.

Durante las entrevistas efectuadas para la Revisión del Decenio, los miembros del CCPC y los representantes gubernamentales reconocieron la frustración que estas tensiones pueden engendrar y algunos sugirieron que la persistencia e incluso estridencia del CCPC en asuntos de los artículos 14 y 15 ha resultado contraproducente. El archivo sugiere que el CCPC ha “perdido” con mayor frecuencia que la que ha “ganado” sus argumentos en materia del proceso de peticiones ciudadanas, pero ello no quiere decir que el CCPC o el proceso hayan necesariamente perdido terreno en este diálogo. Es claro en los registros públicos que el Consejo se ha movido por los esfuerzos del CCPC respecto de los artículos 14 y 15 en un sentido en el que quizá no lo hubiera hecho de no contarse con la determinación y las posiciones públicas del CCPC. En su firme búsqueda de un proceso más transparente y con mayor credibilidad, el CCPC ha contribuido a asegurar que dicho proceso, sin ser perfecto desde el punto de vista del Comité, resulte mucho mejor que lo que hubiera sido sin dicho discurso público continuo, incluso en ocasiones discordante.

CONCLUSIONES

- 1. El CCPC ha sido un novedoso promotor del debate y un punto de contacto con la ciudadanía, ofreciendo acceso público a la información sobre temas ambientales en América del Norte y el trabajo de la CCA, al tiempo que canaliza a la ciudadanía al diálogo con las partes del TLCAN.**

Los investigadores concluyeron que el CCPC ha constituido un mecanismo de acceso público, único en el derecho internacional, con vigoroso apoyo histórico del Secretariado, y en coordinación con el Consejo, ha dado muestras de una gran creatividad e innovación en su enfoque en cuanto a los temas y la participación de la ciudadanía. El CCPC se ha estructurado como un organismo abierto de deliberación y ha recibido la participación pública en sus propias deliberaciones (aun cuando el Artículo 16 del ACAAN no contempla este enfoque operativo específico), lo que lo ha convertido en un foro de estudio y en un punto de primer contacto con el público, además de servir como instancia de auscultación para el Consejo. Por medio de sus reuniones públicas, talleres, investigaciones externas y publicaciones, el CCPC ha probado ser una instancia relativamente firme y novedosa de contacto inicial entre la ciudadanía y la CCA. El CCPC ofrece también acceso público a un amplio acervo informativo sobre temas ambientales en América del Norte y sobre la CCA y su trabajo. Ello se logra a través de reuniones públicas, informes de investigación,

publicaciones y la formación y el mantenimiento de un impresionante archivo público en el sitio en Internet de la CCA mismo que incluye un diálogo continuo con las Partes del TLCAN (por lo general en forma de recomendaciones escritas al Consejo y las respectivas respuestas).

2. El CCPC ha cumplido una doble función, como guardián público de las Partes y como asociado estratégico del Consejo en los avances hacia un programa ambiental regional, situación que ha generado desafíos filosóficos y operativos

Aun cuando cada una de las Partes cuenta con sus propia ciudadanía interesada, organizaciones no gubernamentales, empresarios y otros sectores interesados que dan seguimiento a la problemática ambiental y monitorean el desempeño ambiental en el ámbito nacional, el CCPC se encuentra en una posición única para observar y mantenerse al día con el curso de los acontecimientos. Sus miembros tienen asimismo acceso a las Partes a través del Consejo, lo que les abre la posibilidad de cuestionarlas en forma directa sobre asuntos particulares y recordarles las posturas y prioridades de la ciudadanía. Este grado de vigilancia ayuda a las Partes a dar respuesta a sus bases sociales en una forma en que un discurso público más general no lo haría. El caso del Capítulo 11, por ejemplo, demuestra la capacidad del CCPC para hacer aportaciones sustantivas en un asunto relativamente complejo ubicado más allá de la experiencia de muchos ciudadanos. Incluso si no existe aún solución satisfactoria al problema, el CCPC ha contribuido a mantener vivo el asunto frente al Consejo y aumentado la posibilidad de una solución a largo plazo. La función como “vigilante,” monitor o crítico es fundamental en el trabajo del CCPC. Al mismo tiempo, el Consejo considera al CCPC como un asociado estratégico en el avance hacia una agenda regional y en la identificación de prioridades para atención continua, como lo ilustran las iniciativas MASQ y de salud infantil. Aunque los diversos sectores destacan una u otra de estas funciones, el CCPC está llamado a cumplir ambas, es decir tiene una doble naturaleza. Los investigadores concluyeron que algunas de las frustraciones encontradas en relación con el CCPC (tanto entre sus miembros como entre sus contrapartes) pueden originarse en las percepciones diversas respecto de si el CCPC debe cumplir de modo más pleno uno u otra de estas funciones. Por ejemplo, los miembros del CCPC que ponen mayor atención en los aspectos de vigilancia es más posible que tengan frustración respecto de la falta de acción por parte del Consejo en casos en que se ha dado estancamiento en asuntos considerados prioritarios por el CCPC, mientras que quienes ponen mayor énfasis en la función de cooperación pueden sentir frustración por la persistencia del CCPC en situaciones de desacuerdo, cuando les gustaría ver un Comité más centrado en áreas de posible acuerdo.

3. Se han abordado las preocupaciones iniciales respecto de coordinación y visión estratégica

En la revisión cuatrienal del ACAAN se expresaron preocupaciones respecto de la coordinación del CCPC con el Secretariado y el Consejo, y respecto de la visión

estratégica. Estas cuestiones fueron abordadas por el Secretariado y el Consejo y por medio de un ciclo de planeación estratégica de largo plazo que ha ayudado al CCPC a definir los temas y centrar su trabajo.

4. El CCPC ha resultado de mayor eficacia cuando se ocupa de asuntos transfronterizos en lugar de cuestiones de preocupación interna nacional, con notables excepciones

El CCPC ha enfrentado dificultades particulares para dar respuesta a preocupaciones públicas de naturaleza interna sin implicaciones transfronterizas reales (por ejemplo la cuestión del Lago de Chapala). Ello tiene coherencia dado el mandato del CCPC y el alcance del ACAAN, pero ha conducido a cierta percepción de falla entre las comunidades interesadas. Cuando el Comité se ha centrado en cuestiones transfronterizas, como las iniciativas MASQ y de Salud Infantil, ha resultado más exitoso en parte porque los mecanismos del ACAAN resultan de mayor pertinencia. Los investigadores destacaron excepciones en cuestiones como la aplicación del Capítulo 11 y el acuerdo sobre EIAT, que son de alcance regional pero que han escapado al esfuerzo del CCPC (*véase* la discusión completa previa sobre el estancamiento en algunos asuntos prioritarios).

5. Ha sido limitada la participación indígena en el trabajo del CCPC, pero se han dado avances en los contactos con dichas comunidades

Se han planteado preocupaciones respecto de la percepción de fracaso del CCPC en lograr la participación de las comunidades indígenas en su trabajo, y es cierto que la dicha participación no ha sido uno de los puntos fuertes del Comité: sólo alrededor de 5 por ciento de los participantes en sus reuniones ha sido indígena.³² Al mismo tiempo, el CCPC ha realizado esfuerzos deliberados por llegar a las comunidades indígenas, además de que ha habido (y sigue habiendo) participación indígena individual en el CCPC. En casos en que las reuniones o talleres se relacionaron con cuestiones indígenas se han efectuado tareas de difusión particularmente orientadas, lo que ha logrado asistencia que confirma el interés de dichas comunidades. El CCPC, además, ha sido partidario de buscar mayor participación indígena no sólo en su propio trabajo, sino en el de la CCA más en general. Se han dado al respecto algunos avances, pero es quizá más lo que se puede hacer.

³² Los investigadores analizaron las listas de participantes de todas las reuniones públicas o talleres patrocinados o auspiciados por el CCPC y trataron de clasificar a sus participantes según su afiliación y encontraron la siguiente clasificación: ONG (55 por ciento), sector académico (19 por ciento), gobiernos nacionales (8 por ciento), sector privado (7 por ciento), comunidades o grupos indígenas (5 por ciento), con el resto sin afiliación o difícil de determinar. Es de destacar que se trata de participantes que asistieron al menos a una reunión y que en ocasiones estuvieron presentes en más de una, pero las asistencias múltiples se contaron una sola vez. Aunque hay diversos riesgos inherentes a una clasificación de este tipo, se da al menos una idea de la participación sectorial.

6. El sector empresarial no ha participado de manera constante en las actividades del CCPC pero ha tenido participación en aspectos relacionados con sus intereses y prioridades

Se han expresado también preocupaciones respecto de la relativa falta de participación del sector empresarial en y a través del CCPC y los archivos muestran que sólo alrededor de 7 por ciento de los asistentes a las reuniones y talleres del CCPC fueron del sector de negocios. Al mismo tiempo, algunos de los miembros del Comité han procedido del sector empresarial y el Secretariado ha realizado esfuerzos por invitar miembros de la comunidad de negocios a que participen de manera más plena. En cierta medida, la relativa falta de participación del sector empresarial (en comparación con las ONG) puede resultar comprensible en los casos en que los temas abordados por el CCPC no entran en las áreas que las empresas perciben como prioritarias. Los trabajos del CCPC en materia de salud infantil y comunidades indígenas, por ejemplo, pueden ser considerados fuera del marco de preocupaciones centrales de las cámaras de comercio. Al mismo tiempo, muchos de los temas abordados por el Comité, como la iniciativa MASQ o la solución de controversias del Capítulo 11, resultan centrales a los intereses empresariales. Aun cuando la comunidad empresarial ha estado presente en los casos en que la coincidencia de intereses es clara, hay al parecer mayor trabajo por hacer para centrar esta coincidencia, por lo que la participación más amplia de la comunidad empresarial es una preocupación continua.

7. El CCPC y el Consejo han llegado a una situación de estancamiento o parálisis en algunos asuntos prioritarios, lo que ha generado frustración entre algunos miembros del Comité y funcionarios

Algunos miembros del CCPC y funcionarios gubernamentales han expresado gran frustración (tanto de manera abierta como *off the record*) en casos en que el Comité ha presentado recomendaciones o buscado involucrarse en asuntos de orden “controvertido” en cuanto a que las Partes no están en disposición o posibilidad de avanzar en dicho asunto (como fue el caso con la evaluación del impacto ambiental transfronterizo) o cuando las Partes adoptan una posición que no es compatible con el sentir ciudadano, como el CCPC lo percibe y expresa (como en el caso de la decisión del Consejo de limitar el alcance de los expedientes de hechos para algunas peticiones ciudadanas de los artículos 14 y 15 del ACAAN). En algunos casos se describió el proceso del CCPC y su interacción con el Consejo como “burocrático en extremo,” sin sentido y como un “ejercicio de futilidad.” En otros casos se describió a los miembros del Comité como frustrados y aislados. Nuestra investigación sugiere que, a pesar de estas inquietudes, continúa existiendo una buena dosis de optimismo respecto del CCPC y la importancia de su trabajo. La investigación sugiere también que, en los casos en que la percepción es que el CCPC ha sido “ignorado” no debería considerarse que hay un fracaso (del Comité, del Consejo o del proceso) sino más bien un producto natural de un mecanismo de participación pública en un contexto multilateral en el que las prioridades son diversas o en el que los temas no han terminado de resolverse entre

los estados parte. En algunos casos las Partes mismas simplemente no están listas para avanzar en un asunto y la participación pública por medio de un organismo regional no necesariamente afecta esta dinámica. En otros casos las Partes han tomado una decisión que no puede hacerse coincidir con la opinión de un organismo consultivo. Aun cuando estas circunstancias pueden, en efecto, resultar frustrantes, pueden también ser vistas como un subproducto necesario del discurso público y no tienen por qué alterar el funcionamiento del CCPC, siempre y cuando el discurso se mantenga en términos cívicos y responsables y en la medida en que todos continúen siendo tolerantes de los planteamientos divergentes.

8. La tolerancia del disenso como dimensión crítica del éxito

Se han expresado algunas inquietudes de que el Consejo y los Representantes Alternos no “toman en serio al CCPC.” Se han expresado ciertamente algunas frustraciones tanto por parte del CCPC como respecto de dicho Comité, el Consejo y los Representantes Alternos (en ambas direcciones) y se dispone incluso de informes sobre casos en que algunos representantes gubernamentales se han expresado con desdén respecto del CCPC. Aun así, la capacidad continua del Consejo para escuchar al CCPC, para tolerar el disenso y para tomar a los miembros del CCPC con toda seriedad resulta la más importante dimensión del trabajo del CCPC. A pesar de las frustraciones y de los informes aislados de intolerancia, la constante en la relación a la fecha ha sido de trato respetuoso, incluso en casos en que el Consejo está en desacuerdo con el CCPC o rechaza sus recomendaciones (de manera activa o pasiva). La importancia de esta dinámica resulta de vital importancia para los éxitos del Comité, pasados o futuros.

9. La comunicación del CCPC con el Consejo y los Representantes Alternos ha tendido a darse de manera muy formal, con poca oportunidad de interacción “orgánica”

El CCPC ha establecido un meritorio y transparente archivo escrito de las comunicaciones con el Consejo y los Representantes Alternos respecto de los temas de preocupación y ello ha cumplido la función importante de clarificar la posición del Comité, crear un archivo público, pero es poca la ocasión para que el CCPC interactúe con el Consejo o los Representantes Alternos de una manera menos formal. Aparte de las reuniones periódicas *in camera* con el Consejo y con los Representantes Alternos y las ocasionales conversaciones individuales, es escasa la oportunidad para que los miembros del CCPC y sus interlocutores gubernamentales se reúnan de manera informal e intercambien ideas o adquieran mayor conciencia uno respecto del otro. En un momento determinado, se mencionó que el representante alterno de México se puso en contacto con los miembros del CCPC para establecer un diálogo informal y no oficial, pero se trató de una experiencia limitada y que no se repitió. Aunque esta apertura mereció expresiones de preocupación por parte de algunos de los miembros no mexicanos del CCPC (mismos que expresaron la preocupación de que el propio proceso del Comité para deliberar y llegar a consensos pudiera alterarse), otros

aplaudieron la iniciativa y lamentaron la falta de oportunidades similares para el CCPC en su conjunto o para los integrantes de una u otra de las partes.

10. Las relaciones del CCPC con los Representantes Alternos ha sido creciente en importancia pero pesada

Debido a que los miembros del Consejo son los funcionarios ambientales de más alto rango de las Partes del TLCAN, su tiempo es necesariamente limitado. En la práctica, han sido los Representantes Alternos o el Comité Permanente General los que han supervisado las operaciones normales de la CCA y los Representantes Alternos mismos son funcionarios de rango suficiente como para manejar diversos asuntos de importancia para el CCPC. No obstante, los investigadores notaron que los Representantes Alternos pueden en ocasiones operar con lentitud al dar respuesta a los comunicados y preocupaciones del CCPC y que la importancia de las relaciones con los Representantes Alternos no se ha explorado y abordado de manera estratégica.

11. La percepción de que el CCPC es un organismo cuasigubernamental puede influir en sus relaciones con la ciudadanía

Debido a la estructura y procedimientos del CCPC (reuniones abiertas al público, mantenimiento de archivos públicos por medio del secretariado, financiamiento de los viajes y participación de ciudadanos y contactos con el Consejo tanto en recomendaciones por escrito como en diálogo *in camera*), algunas ONG y ciudadanos se han quedado con la percepción de que se trata más de un organismo gubernamental que de un consejo asesor ciudadano. Al margen de si esta percepción es o no correcta, es cierto que el “acceso especial,” la rendición de cuentas públicas e incluso la condición de los miembros del CCPC como nombrados por su gobierno (en el caso de EU, por designación presidencial) crea una dinámica que puede influir en la forma en que el CCPC opera y en sus relaciones con el público.

12. Compromiso de los miembros

La mayor parte de los miembros del CCPC han dado muestras de un compromiso extraordinario con los trabajos del Comité, tomando con toda seriedad su plan de trabajo y cumpliendo sus funciones como asesores del Consejo y representantes de la ciudadanía. Se han expresado algunas preocupaciones respecto de que las personalidades han cumplido una función determinante en el éxito del CCPC y las investigaciones sugieren que ello tiene algo de verdad, pero así es de esperarse en un consejo consultivo de designación gubernamental en el que las relaciones personales y las capacidades individuales alcanzan dimensiones críticas. Las personalidades pueden tener un efecto positivo si dan pruebas de dinamismo y compromiso; ese ha sido el caso con frecuencia con los miembros del CCPC, lo que ha contribuido a algunos de los éxitos del Comité. Cuando los miembros del Comité muestran apatía o menos

compromiso, el apoyo del personal profesional del Secretariado ha atenuado el efecto en cierta medida.

13. La coordinación y el apoyo del Secretariado han sido por lo general firmes

El Secretariado ha proporcionado un buen servicio al CCPC, con apoyo sustantivo y logístico, con servicios de publicaciones y mantenimiento de archivos como memoria institucional. La responsabilidad profesional y dedicación del personal del Secretariado han resultado una contribución particular al trabajo del Comité y la relación entre el enlace del Secretariado y el CCPC ha sido una característica institucional importante y positiva.

14. Las nuevas restricciones presupuestales comenzarán a restringir el trabajo medular del CCPC y limitarán su función de diplomacia pública

El financiamiento ha sido suficiente en el pasado, pero al no incrementarse el presupuesto operativo del CCPC con el tiempo (al igual que ocurrió con el presupuesto general de la CCA) se comenzó a obstaculizar la capacidad de realizar su trabajo. Los recortes recientes en el presupuesto y las fluctuaciones cambiarias tienen un potencial efecto muy negativo respecto del CCPC que erosionará su capacidad de tener un desempeño como el que las Partes esperan.

Recomendaciones

1. Continuar atendiendo problemas difíciles y de naturaleza controvertida a través del CCPC de una manera significativa y responsable, incluso si los resultados son lentos o imperceptibles. Es de esperarse un “avance” más palpable en áreas en que el Consejo esté más predispuesto a la acción, pero no deben abandonarse las cuestiones más difíciles incluso si los impactos pueden resultar menos realistas. Esta es una de las funciones más importantes del proceso del CCPC aun cuando su trabajo pueda no conducir a concretos e identificables cambios de política.
2. Continuar centrando el plan de trabajo del CCPC en áreas identificadas como prioritarias por sus propios miembros, por la ciudadanía y por el Consejo, manteniendo equilibrio entre todo trabajo nuevo o ampliado y la disponibilidad de recursos, que el interés del CCPC resulte manejable y concentrándose en asuntos de real naturaleza transfronteriza. Los investigadores concluyeron que los mayores resultados concretos se dieron en áreas en que el CCPC responde a los intereses y solicitudes del Consejo, y que esta parte del plan de trabajo del Comité no puede dejarse de lado, sin que ello quite importancia a los resultados paulatinos y el impacto en áreas de mayor controversia. El proceso debe continuar como una doble vía, con el CCPC en busca de prioridades que sus miembros perciben o que el público ha identificado.

3. Continuar y ampliar los esfuerzos por tener mayor contacto con las comunidades indígenas y los empresarios, además de la población de bajos ingresos y otras comunidades marginales, con reconocimiento de que el interés de estos grupos en participar estará correlacionados con elementos del plan de trabajo del CCPC que los afecten directamente. Al tiempo que el CCPC debe continuar abierto a la participación de estos sectores de la sociedad y debe mantenerse un programa de difusión general, existe una mayor posibilidad de motivar la participación de estas comunidades en los casos en que sus intereses están claramente en juego, además de que en esos casos su participación resulta primordial. Los recursos deben orientarse, por tanto, a programas de difusión orientados a casos pertinentes, incluso si se mantiene una política básica de apertura.
4. Considerar una función de diplomacia pública más amplia para el CCPC como medio para llegar a un público más amplio de América del Norte en materia de asuntos ambientales de naturaleza transfronteriza y el trabajo de la CCA. En la medida en que el debate sobre la utilidad del TLCAN continúa en los tres países, la función de difusión pública del Comité puede contribuir a disipar concepciones erróneas respecto del vínculo entre comercio y medio ambiente y demostrar uno de los más positivos aspectos del TLCAN a las bases de los tres gobiernos. El CCPC es uno de los únicos mecanismos estructurados para llevar a las calles, sin el ruido de la retórica, el debate sobre comercio y medio ambiente. El que sus miembros participen en calidad de miembros conocedores y responsables del público puede conllevar beneficios sustanciales.
5. Reconocer la naturaleza dual del CCPC, crítica y de colaboración, trabajando para fortalecer la capacidad del Comité, el Consejo y los Representantes Alternos de aumentar el entendimiento mutuo y minimizar los desacuerdos, y para encontrar soluciones creativas y de cooperación en los casos en que las posiciones sean dispares. Ello puede lograrse en parte mediante un enfoque más estratégico a las relaciones entre los miembros del CCPC y los Representantes Alternos. Sin minimizar la importancia del acceso al Consejo, el CCPC y los Representantes Alternos deben trabajar para establecer una relación mutua de trabajo sustancial, oportuna y eficaz. La función dual del CCPC puede también fortalecerse por medio de más oportunidades de interacción informal entre los miembros del CCPC y sus interlocutores gubernamentales (como un medio de establecer relaciones de trabajo y entendimiento mutuo), o por medio de los esfuerzos de los miembros en lo individual en el ámbito nacional. La participación de los miembros del CCPC en el ámbito nacional no se plantea suplantarse o duplicar la función de los CCN, sino más bien mejorar las comunicaciones y abrir líneas de intercambio informal entre los miembros del CCPC y las Partes. Ello destaca la función del CCPC como un organismo consultor estratégico en lugar de su papel como supervisor y crítico, pero puede hacerse para fortalecer una función sin menguar la otra.

6. Considerar restituir o incluso incrementar el presupuesto del CCPC para operaciones y difusión pública, de una manera consistente con la revisión del presupuesto general de la CCA.

ANEXO A

Artículo 16 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte

Artículo 16: Comité Consultivo Público Conjunto

1. El Comité Consultivo Público Conjunto se integrará por quince personas, salvo que el Consejo decida otra cosa. Cada una de las Partes o, si la Parte así lo decide, su Comité Consultivo Nacional, convocado de conformidad con el Artículo 17, designará un número igual de miembros.
2. El Consejo establecerá las reglas de procedimiento del Comité Consultivo Público Conjunto y éste elegirá a su propio presidente.
3. El Comité Consultivo Público Conjunto se reunirá por lo menos una vez al año durante el periodo de sesiones ordinarias del Consejo y en cualquier otro momento que decidan el Consejo o el presidente del Comité con el consentimiento de la mayoría de sus miembros.
4. El Comité Consultivo Público Conjunto podrá asesorar al Consejo sobre cualquier asunto perteneciente al ámbito de este Acuerdo, incluso sobre cualquier documento que se le haya presentado conforme al párrafo 6, así como sobre la aplicación y el desarrollo ulteriores de este Acuerdo, y podrá desempeñar cualquier otra función que le asigne el Consejo.
5. El Comité Consultivo Público Conjunto podrá proporcionar al Secretariado información técnica, científica o de cualquier otra clase que sea pertinente, incluso para propósitos de la elaboración de un expediente de hechos conforme al Artículo 15. El Secretariado enviará al Consejo copia de dicha información.
6. El Secretariado proporcionará al Comité Consultivo Público Conjunto, al mismo tiempo que se lo presente al Consejo, copia de la propuesta de programa y de presupuesto anuales de la Comisión, el proyecto de informe anual y cualquier otro informe que el Secretariado haya elaborado de conformidad con el Artículo 13.
7. Mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros, el Consejo podrá poner los expedientes de hechos a disposición del Comité Consultivo Público Conjunto.

Anexo B

Artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte

Artículo 14: Peticiones relativas a la aplicación de la legislación ambiental

1. El Secretariado podrá examinar peticiones de cualquier persona u organización sin vinculación gubernamental que asevere que una Parte está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de su legislación ambiental, si el Secretariado juzga que la petición:
 - (a) se presenta por escrito en un idioma designado por esa Parte en una notificación al Secretariado;
 - (b) identifica claramente a la persona u organización que presenta la petición;
 - (c) proporciona información suficiente que permita al Secretariado revisarla, e incluyendo las pruebas documentales que puedan sustentarla;
 - (d) parece encaminada a promover la aplicación de la ley y no a hostigar una industria;
 - (e) señala que el asunto ha sido comunicado por escrito a las autoridades pertinentes de la Parte y, si la hay, la respuesta de la Parte; y
 - (f) la presenta una persona u organización que reside o está establecida en territorio de una Parte.

2. Cuando considere que una petición cumple con los requisitos estipulados en el párrafo 1, el Secretariado determinará si la petición amerita solicitar una respuesta de la Parte. Para decidir si debe solicitar una respuesta, el Secretariado se orientará por las siguientes consideraciones:
 - (a) si la petición alega daño a la persona u organización que la presenta;
 - (b) si la petición, por sí sola o conjuntamente con otras, plantea asuntos cuyo ulterior estudio en este proceso contribuiría a la consecución de las metas de este Acuerdo;
 - (c) si se ha acudido a los recursos al alcance de los particulares conforme a la legislación de la Parte; y

- (d) si la petición se basa exclusivamente en noticias de los medios de comunicación.

Cuando el Secretariado solicite una respuesta, remitirá a la Parte una copia de la petición, así como cualquier otra información de apoyo que la acompañe.

3. La Parte notificará al Secretariado en un plazo de 30 días y, en circunstancias excepcionales en un plazo de 60 días posteriores a la entrega de la solicitud:
 - (a) si el asunto es materia de un procedimiento judicial o administrativo pendiente de resolución, en cuyo caso el Secretariado no continuará con el trámite; y
 - (b) cualquier otra información que la Parte desee presentar, tal como:
 - (i) si el asunto ha sido previamente materia de un procedimiento judicial o administrativo; y
 - (ii) si hay recursos internos relacionados con el asunto que estén al alcance de la persona u organización que presenta la petición y si se ha acudido a ellos.

Artículo 15: Expediente de hechos

1. Cuando considere que, a la luz de la respuesta dada por la Parte, la petición amerita que se elabore un expediente de hechos, el Secretariado lo informará al Consejo e indicará sus razones.
2. El Secretariado elaborará el expediente de hechos, si el Consejo le ordena hacerlo mediante el voto de dos terceras partes de sus miembros.
3. La elaboración del expediente de hechos por el Secretariado, de conformidad con este Artículo, se hará sin perjuicio de cualesquiera medidas ulteriores que puedan adoptarse respecto a una petición.
4. Para la elaboración del expediente de hechos, el Secretariado tomará en cuenta toda la información proporcionada por una Parte y podrá tomar en cuenta toda información pertinente, de naturaleza técnica, científica u de otra que:
 - (a) esté disponible al público;
 - (b) sea presentada por personas u organizaciones interesadas sin vinculación gubernamental;

- (c) sea presentada por el Comité Consultivo Público Conjunto; o
 - (d) elaborada por el Secretariado o por expertos independientes.
5. El Secretariado presentará al Consejo un proyecto del expediente de hechos. Cualquier Parte podrá hacer observaciones sobre la exactitud del proyecto en un plazo de 45 días posteriores a su presentación.
 6. El Secretariado incorporará las observaciones que procedan en el expediente final de hechos y la presentará al Consejo.
 7. Mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros, el Consejo podría poner a disposición pública el expediente final de los hechos, normalmente en un plazo de 60 días a partir de su presentación.

Anexo C

Términos de referencia y metodología

Según los términos de referencia para la preparación del documento original para el Comité de Revisión y Evaluación del Decenio, el equipo de investigación analizó e informó sobre la “efectividad” del Comité Consultivo. Se definió la efectividad para fines de este trabajo como:

1. La capacidad de **integrar a la ciudadanía** en el trabajo y el discurso de la CCA (en esencia, evaluar el *proceso* del Comité), y
2. La capacidad para **informar y dar forma al programa** de la CCA y las Partes del ACAAN en relación con la temática ambiental de América del Norte (en esencia, evaluar el *impacto* del Comité).

Parámetros de la evaluación

La evaluación se basó en cuatro parámetros básicos:

1. **Estructura básica y función.** Se bosquejaron en breve los mecanismos operativos de los comités consultivos, destacando con quién interactúan y cómo.
2. **Difusión pública y participación.** Se describieron y evaluaron los mecanismos específicos de difusión por medio de indicadores principalmente cuantitativos (por ejemplo número de publicaciones, porcentaje de presupuesto, consultas en el sitio de Internet y asistencia a las reuniones).³³
3. **Impacto y eficacia (estudios de caso).** Los estudios de caso procuraron medir la efectividad del comité consultivo en dos aspectos básicos: 1) su eficacia como punto de contacto para motivar la participación del público en el trabajo de la CCA y 2) eficacia como defensor de asuntos públicos frente al Consejo. Ambos aspectos se evaluaron mediante estudios de caso que identificaron asuntos específicos (preocupaciones planteadas por miembros del público, miembros del comité u otras fuentes) de los que se ocupó el Comité en los pasados diez años. El “ciclo de vida” de cada asunto se trazó desde el punto de origen hasta su solución³⁴ para determinar la forma en que el problema se manejó (por ejemplo mediante debate interno, consultas públicas o informes de expertos) e interpretó mediante el proceso del comité consultivo, y la forma en que participó la ciudadanía (tanto las partes inmediatamente interesadas como el público en general).

³³ Para un estudio futuro deberán elaborarse indicadores de medición cualitativa (por ejemplo la facilidad de acceso del sitio de Internet, la coincidencia de los informes y programas con las prioridades públicas, lo favorable de la cobertura de prensa y las referencias en sitios de Internet de sectores clave); su elaboración quedó fuera del alcance de este estudio.

³⁴ En algunos casos los asuntos no tenían solución final en el momento del estudio.

4. **Percepción y crítica.** Se efectuó una revisión de la percepción pública por medio de análisis de publicaciones y cobertura de prensa, con la intención de informar sobre fortalezas y debilidades percibidas.³⁵ En lo posible, las debilidades percibidas se probaron mediante las evaluaciones de difusión e impacto antes descritas.³⁶

Estudios de caso

Se llevaron a cabo estudios de caso para los siguientes asuntos abordados por el CCPC:

1. Manejo Adecuado de las Sustancias Químicas
2. Salud infantil
3. Capítulo 11 del TLCAN
4. Lago de Chapala, México
5. Evaluación del Impacto Ambiental Transfronterizo
6. Integración de las comunidades indígenas

Estos casos se eligieron para presentar un panorama representativo de asuntos abordados por el CCPC que fueron percibidos como éxitos o como fracasos, y con la perspectiva de elegir temas que evolucionaron a un punto de solución. El tiempo no permitió un panorama más amplio o más completo, pero los investigadores consideran que se obtuvo una muestra representativa para medir las fortalezas y debilidades del CCPC. Como complemento de los estudios de caso, los investigadores efectuaron también entrevistas con los miembros del Comité y sectores interesados para abordar cuestiones más amplias respecto de la operación y el impacto del CCPC y poder sopesar las percepciones.

³⁵ Por restricciones de tiempo no fue posible efectuar un estudio independiente de percepción.

³⁶ Además de los asuntos planteados en el contexto de los seis estudios de caso, los investigadores se concentraron en preocupaciones específicas planteadas por los coordinadores del CRED respecto de participación del sector empresarial y las comunidad indígenas, frustración entre los miembros del CCPC respecto de la relación con los ministros y funcionarios de alto rango y la dependencia de las comunicaciones electrónicas.

Anexo D
Recomendaciones del CCPC al Consejo

DOCUMENTOS DISPONIBLES EN LA PAGINA WEB DE LA CCA : WWW.CEC.ORG

Año	Fecha	Recomendación
2004	04-05	Hacia un Mercado de energía en América del Norte
	04-04	Nuevas orientaciones para la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte
	04-03	Revisión del funcionamiento de la Resolución de Consejo 00-09 sobre asuntos relativos a los artículos 14 y 15 del Acuerdo
	04-02	Orientaciones futuras del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN)
	04-01	Desarrollo de la capacidad y garantía de participación a largo plazo de las comunidades indígenas en las actividades de la Comisión para la Cooperación Ambiental
2003	03-06	Prevención y control de especies invasoras en América del Norte
	03-05	Limitación del alcance de los expedientes de hechos y revisión del funcionamiento de la Resolución 00-09 del Consejo de la CCA en relación con los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte
	03-04	El manejo ambientalmente adecuado y el rastreo de residuos peligrosos y materiales reciclables peligrosos
	03-03	Propuesta de Plan Operativo 2004–2006 de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA)
	03-02	Segundo Simposio de América del Norte sobre Análisis de los Efectos Ambientales del Comercio
	03-01	Búsqueda de equilibrio entre los intereses de la ciudadanía y los de los inversionistas en la aplicación del capítulo 11 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)
2002	02-13	Innovación continua en las actividades de financiamiento para el desarrollo sustentable
	02-12	Un impulso renovado de las negociaciones sobre evaluación de impacto ambiental transfronterizo

	02-11	Borrador del Plan Programa y Presupuesto 2003–2005
	02-10	La CCA y el Manejo del Agua Dulce en América del Norte
	02-09	La Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) y el capítulo 11 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)
	02-08	Oportunidades de desarrollo de la capacidad y educación en el programa Manejo Adecuado de las Sustancias Químicas
	02-07	Planes de trabajo sobre expedientes de hechos de las peticiones conforme a los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte
	02-06	Cooperación y financiamiento del sector privado
	02-05	Dirección ejecutiva de la Comisión para la Cooperación Ambiental
	02-04	La Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) de América del Norte y el capítulo 11 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)
	02-03	Revisión pública de los asuntos relativos a la aplicación y desarrollo ulterior de los artículos 14 y 15
	02-02	Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental (FANCA)
	02-01	Salud infantil y medio ambiente en América del Norte
2001	01-10	Segmento público de la sesión del Consejo
	01-09	Solicitud para llevar a cabo una revisión pública de dos asuntos relacionados con la aplicación y el desarrollo ulterior de los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte
	01-08	Programa Manejo Adecuado de las Sustancias Químicas de la CCA
	01-07	Peticiones Ciudadanas en Asuntos de Aplicación en términos de los Artículos 14 y 15 del ACAAN
	01-06	Propuesta de Plan-Programa y Presupuesto 2002-2004 de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte
	01-05	Perfil del Programa de Trabajo 2002-2004 de la Comisión para la Cooperación Ambiental
	01-04	Cambio climático

	01-03	Barreras a la propagación de enfermedades transmisibles
	01-02	Acuerdo del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA)
	01-01	Corredores de comercio y transporte de América del Norte
2000	00-07	Versión preliminar del Plan de planeación, monitoreo y evaluación (PME) de la CCA
	00-06	Plan de Acción Regional de América del Norte (PARAN) sobre plomo
	00-05	Salud infantil y medio ambiente
	00-04	Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental (FANCA)
	00-03	<i>Guía Mejoramiento del desempeño y el cumplimiento ambientales: 10 elementos de los sistemas de administración ambiental eficientes</i>
	00-02	<i>Versión preliminar de la Guía: elementos para mejorar el desempeño y el cumplimiento ambientales mediante sistemas de manejo ambiental eficaces</i>
	00-01	Orientaciones estratégicas para la conservación de la biodiversidad
1999	99-12	Métodos para mejorar el segmento público de la sesión del Consejo
	99-11	Agenda de América del Norte para la acción: propuesta de plan-programa 2000-2002 de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte
	99-10	Fomento de la participación de las comunidades indígenas en el trabajo de la Comisión para la Cooperación Ambiental
	99-09	Soluciones regionales a asuntos mundiales del milenio próximo
	99-08	Artículo 10(6) del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN): Proceso para la cooperación entre el Consejo de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) y la Comisión de Libre Comercio (CLC) del TLC
	99-07	Negociaciones para establecer un Acuerdo de América del Norte sobre Evaluación del Impacto Ambiental Transfronterizo (EIAT)
	99-06	Borrador de un marco para la participación ciudadana en las actividades de la Comisión para la Cooperación Ambiental
	99-05	Fortalecimiento de la participación de la ciudadanía de América del Norte, incluidas las comunidades indígenas, en las actividades de la

		CCA
	99-04	Programa Manejo Adecuado de las Sustancias Químicas de la Comisión para la Cooperación Ambiental
	99-03	Seguimiento de la Revisión cuatrienal del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte: Informe del Comité de Revisión Independiente
	99-02	Informe sobre Sistemas de Manejo Ambiental y el Cumplimiento
	99-01	Versión revisada de las Directrices para la presentación de peticiones conforme a los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN)
1998	98-10	Director Ejecutivo de la Comisión para la Cooperación Ambiental
	98-09	Cuestiones relativas a la aplicación. Indicadores de cumplimiento
	98-08	Artículo 10(6) del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte
	98-07	Programa y Presupuesto Anual 1999 de la CCA (segunda versión)
	98-06	Borrador de las directrices para la participación pública de la Comisión para la Cooperación Ambiental
	98-05	Una agenda para la acción 1999-2001: Plan estratégico trienal para la Comisión para la Cooperación Ambiental
	98-04	Director Ejecutivo de la Comisión para la Cooperación Ambiental y puestos vacantes en el Consejo Consultivo Público Conjunto
	98-03	Recomendaciones sobre mejoras al Informe anual 1997 de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA)
	98-02	Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental (FANCA)
	98-01	Propuesta de Programa Anual y Presupuesto 1998 de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA)
1997	97-04	Modificación de las reglas de procedimiento del CCPC
	97-03	Evaluación de los tres primeros años del Acuerdo
	97-02	Perspectivas relativas a la consulta del público por parte de la CCA
	97-01	Temas substanciales para la CCA

1996	96-09	Elección de la Presidencia del Comité Consultivo Público Conjunto
	96-08	Carta de Excelencia de Prácticas Ambientales
	96-07	Términos de Oficio para los Miembros del Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC)
	96-06	Revisión de los Lineamientos para los Asuntos de Aplicación de la Legislación según lo Estipulado por los Artículos 14 y 15 del ACAAN
	96-05	Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental (NAFEC)
	96-04	Programa Anual y Presupuesto Propuestos por la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) para 1997
	96-03	Exposiciones públicas en la reunión del Consejo
	96-02	Presupuesto del CCPC
	96-01	Revisión de las directrices sobre la aplicación de la legislación ambiental de conformidad con los artículos 14 y 15 del ACAAN
1995	95-08	Programa y presupuesto de la Comisión de 1996
	95-07	Informe sobre la Presa de Silva
	95-06	Fondo de América del Norte para el Medio Ambiente
	95-05	Procedimientos para las peticiones relativas a la aplicación de la legislación ambiental en virtud de los Artículos 14 y 15
	95-04	Guía sobre las peticiones relativas a expedientes de hechos
	95-03	Contribución financiera de las Partes
	95-02	Observadores de las reuniones del CCPC
	95-01	Expansión al TLC
1994		Declaración de principios

Anexo E
Recomendación del CCPC al Consejo – Por tema

DOCUMENTOS DISPONIBLES EN LA PAGINA WEB DE LA CCA : WWW.CEC.ORG

Tema	Fecha	Recomendación
Artículo 10(6)	99-08	Artículo 10(6) del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN): Proceso para la cooperación entre el Consejo de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) y la Comisión de Libre Comercio (CLC) del TLC
	98-08	Artículo 10(6) del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte
Artículos 14 y 15	04-03	Revisión del funcionamiento de la Resolución de Consejo 00-09 sobre asuntos relativos a los artículos 14 y 15 del Acuerdo
	03-05	Limitación del alcance de los expedientes de hechos y revisión del funcionamiento de la Resolución 00-09 del Consejo de la CCA en relación con los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte
	02-07	Planes de trabajo sobre expedientes de hechos de las peticiones conforme a los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte
	02-03	Revisión pública de los asuntos relativos a la aplicación y desarrollo ulterior de los artículos 14 y 15
	01-09	Solicitud para llevar a cabo una revisión pública de dos asuntos relacionados con la aplicación y el desarrollo ulterior de los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte
	01-07	Peticiones Ciudadanas en Asuntos de Aplicación en términos de los Artículos 14 y 15 del ACAAN
	99-01	Versión revisada de las Directrices para la presentación de peticiones conforme a los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN)

	96-06	Revisión de los Lineamientos para los Asuntos de Aplicación de la Legislación según lo Estipulado por los Artículos 14 y 15 del ACAAN
	96-01	Revisión de las directrices sobre la aplicación de la legislación ambiental de conformidad con los artículos 14 y 15 del ACAAN
	95-05	Procedimientos para las peticiones relativas a la aplicación de la legislación ambiental en virtud de los Artículos 14 y 15
	95-04	Guía sobre las peticiones relativas a expedientes de hechos
Presupuesto y Propuesta de Plan Operativo	03-03	Propuesta de Plan Operativo 2004–2006 de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA)
	02-11	Borrador del Plan Programa y Presupuesto 2003–2005
	01-06	Propuesta de Plan-Programa y Presupuesto 2002-2004 de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte
	01-05	Dirección ejecutiva de la Comisión para la Cooperación Ambiental
	99-11	Agenda de América del Norte para la acción: propuesta de plan-programa 2000-2002 de la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte
	98-07	Programa y Presupuesto Anual 1999 de la CCA (segunda versión)
	98-05	Una agenda para la acción 1999-2001: Plan estratégico trienal para la Comisión para la Cooperación Ambiental
	98-01	Propuesta de Programa Anual y Presupuesto 1998 de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA)
	96-04	Programa Anual y Presupuesto Propuestos por la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) para 1997

	95-08	Programa y presupuesto de la Comisión de 1996
CCA en General	04-04	Nuevas orientaciones para la Comisión para la Cooperación Ambiental de América del Norte
	02-05	Dirección ejecutiva de la Comisión para la Cooperación Ambiental
	00-07	Versión preliminar del Plan de planeación, monitoreo y evaluación (PME) de la CCA
	98-10	Director Ejecutivo de la Comisión para la Cooperación Ambiental
	98-04	Director Ejecutivo de la Comisión para la Cooperación Ambiental y puestos vacantes en el Consejo Consultivo Público Conjunto
	98-03	Recomendaciones sobre mejoras al Informe anual 1997 de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA)
	97-01	Temas substanciales para la CCA
Capítulo 11	03-01	Búsqueda de equilibrio entre los intereses de la ciudadanía y los de los inversionistas en la aplicación del capítulo 11 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)
	02-09	La Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) y el capítulo 11 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)
	02-04	La Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) de América del Norte y el capítulo 11 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN)
Salud Infantil	02-01	Salud infantil y medio ambiente en América del Norte
	00-05	Salud infantil y medio ambiente
Aplicación y Cumplimiento	03-04	El manejo ambientalmente adecuado y el rastreo de residuos peligrosos y materiales reciclables peligrosos
	00-03	<i>Guía Mejoramiento del desempeño y el cumplimiento ambientales: 10 elementos de los sistemas de administración ambiental eficientes</i>

	00-02	Versión preliminar de la <i>Guía: elementos para mejorar el desempeño y el cumplimiento ambientales mediante sistemas de manejo ambiental eficaces</i>
	99-02	Informe sobre Sistemas de Manejo Ambiental y el Cumplimiento
	98-09	Cuestiones relativas a la aplicación. Indicadores de cumplimiento
Comunidades Indígenas	04-01	Desarrollo de la capacidad y garantía de participación a largo plazo de las comunidades indígenas en las actividades de la Comisión para la Cooperación Ambiental
	99-10	Fomento de la participación de las comunidades indígenas en el trabajo de la Comisión para la Cooperación Ambiental
	99-05	Fortalecimiento de la participación de la ciudadanía de América del Norte, incluidas las comunidades indígenas, en las actividades de la CCA
Administración del CCPC	97-04	Modificación de las reglas de procedimiento del CCPC
	96-09	Elección de la Presidencia del Comité Consultivo Público Conjunto
	96-07	Términos de Oficio para los Miembros del Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC)
	96-02	Presupuesto del CCPC
ACAAN	04-02	Orientaciones futuras del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN)
	99-03	Seguimiento de la Revisión cuatrienal del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte: Informe del Comité de Revisión Independiente
	02-02	Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental (FANCA)
	00-04	Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental (FANCA)

	98-02	Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental (FANCA)
	96-05	Fondo de América del Norte para la Cooperación Ambiental (NAFEC)
	95-06	Fondo de América del Norte para el Medio Ambiente
TLC en General	97-03	Evaluación de los tres primeros años del Acuerdo
	95-01	Expansión al TLC
Participación Pública en General	01-10	Segmento público de la sesión del Consejo
	99-12	Métodos para mejorar el segmento público de la sesión del Consejo
	99-06	Borrador de un marco para la participación ciudadana en las actividades de la Comisión para la Cooperación Ambiental
	98-06	Borrador de las directrices para la participación pública de la Comisión para la Cooperación Ambiental
	97-02	Perspectivas relativas a la consulta del público por parte de la CCA
	96-03	Exposiciones públicas en la reunión del Consejo
	95-02	Observadores de las reuniones del CCPC
Manejo Adecuado de las Sustancias Químicas	02-08	Oportunidades de desarrollo de la capacidad y educación en el programa Manejo Adecuado de las Sustancias Químicas
	01-08	Programa Manejo Adecuado de las Sustancias Químicas de la CCA
	00-06	Plan de Acción Regional de América del Norte (PARAN) sobre plomo
	99-04	Programa Manejo Adecuado de las Sustancias Químicas de la Comisión para la Cooperación Ambiental
Evaluación de Impacto Ambiental	02-12	Un impulso renovado de las negociaciones sobre evaluación de impacto ambiental transfronterizo

Transfronterizo		
	99-07	Negociaciones para establecer un Acuerdo de América del Norte sobre Evaluación del Impacto Ambiental Transfronterizo (EIAT)
Otros	04-05	Hacia un Mercado de energía en América del Norte
	03-06	Prevención y control de especies invasoras en América del Norte
	03-02	Segundo Simposio de América del Norte sobre Análisis de los Efectos Ambientales del Comercio
	02-13	Innovación continua en las actividades de financiamiento para el desarrollo sustentable
	02-10	La CCA y el Manejo del Agua Dulce en América del Norte
	02-06	Cooperación y financiamiento del sector privado
	01-04	Cambio climático
	01-03	Barreras a la propagación de enfermedades transmisibles
	01-02	Acuerdo del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA)
	01-01	Corredores de comercio y transporte de América del Norte
	00-01	Orientaciones estratégicas para la conservación de la biodiversidad
	99-09	Soluciones regionales a asuntos mundiales del milenio próximo
	96-08	Carta de Excelencia de Prácticas Ambientales
	95-07	Informe sobre la Presa de Silva
	95-03	Contribución financiera de las Partes
	1994	Declaración de principios

Anexo F
Actas Resumidas de reuniones

DOCUMENTOS DISPONIBLES EN LA PAGINA WEB DE LA CCA : WWW.CEC.ORG

Fecha	Tema	Ubicación
27 a 29 de octubre de 2004	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 04-03	Montreal, Quebec
22 y 23 de junio de 2004	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión Ordinaria 04-02	Puebla, Mexico
21 de Junio de 2004	Taller público del CCPC sobre las orientaciones futuras del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN)	Puebla, Mexico
12 de marzo de 2004	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 04-01	Oaxaca, Mexico
4 de diciembre de 2003	Mesa redonda: “Un efecto no deseado del comercio: el impacto de las especies invasoras en América del Norte”	Miami, Florida
4 de diciembre de 2003	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 03-04	Miami, Florida
3 de octubre de 2003	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 03-03	Montréal, Québec
2 de octubre de 2003	Reunión pública del Comité Consultivo Público Conjunto sobre los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN)	Montréal, Québec
23 a 25 de junio de 2003	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 03-02	Washington, DC
23 de junio de 2003	Sesión pública plenaria sobre el programa Cooperación para la Aplicación y el Cumplimiento de la Legislación Ambiental	Washington, DC
24 de junio de 2003	Taller del CCPC sobre evaluaciones de la CCA de asuntos atmosféricos transfronterizos	Washington, DC
24 de marzo de 2003	Taller público sobre el capítulo 11 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte	Mexico City, Mexico

27 de marzo de 2003	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 03-01	Mexico City, Mexico
10 de diciembre de 2002	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 02-04	Monterrey, Nuevo León
3 de octubre de 2002	Taller público sobre la problemática del agua dulce en América del Norte	Albuquerque, New Mexico
4 de octubre de 2002	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 02-03	Albuquerque, New Mexico
17 a 19 June 2002	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión. 02-02	Ottawa, Ontario
8 de marzo de 2002	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 02-01	Mexico City, Mexico
30 de noviembre de 2001	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 01-04	San Diego, California
22 y 23 de octubre de 2001	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 01-03	Montréal, Québec
27 a 29 a junio de 2001	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 01-02	Guadalajara, Jalisco
16 de marzo de 2001	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 01-01	Winnipeg, Manitoba
7 y 8 de diciembre de 2000	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 00-04	Montréal, Québec
13 y 14 de octubre de 2000	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 00-03	Washington, DC
11 a 13 de junio de 2000	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 00-02	Dallas, Texas
23 y 24 de marzo de 2000	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 00-01	Guadalajara, Jalisco
16 y 17 de septiembre de 1999	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 99-04	Montréal, Québec
27 a 29 de junio de 1999	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 98-03	Banff, Alberta

8 de mayo de 1999	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 99-02	Anchorage, Alaska
25 y 26 de marzo de 1999	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 99-01	Mexico City, Mexico
3 y 4 de diciembre de 1998	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 98-05	Washington, DC
3 y 4 de septiembre de 1998	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 98-04	Montréal, Québec
24 a 26 de junio de 1998	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 98-03	Mérida, Yucatan, Mexico
7 de mayo 1998	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 98-02	El Paso, Texas
22 y 23 de enero de 1998	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 98-01	Montreal, Quebec
11 de diciembre de 1997	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 97-05	Tucson, Arizona
23 de octubre de 1997	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 97-04	Montréal, Québec
13 de junio de 1997	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 97-03	Pittsburgh, Pennsylvania
16 de mayo de 1997	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 97-02	Vancouver, British Columbia
21 de marzo de 1997	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 97-01	Mexico City, Mexico
7 y 8 de noviembre de 1996	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 96-05	Montréal, Québec
2 de agosto de 1996	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 96-04	Toronto, Canada
18 de Julio de 1996	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 96-03	San Diego, California
20 de junio de 1996	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 96-02	Montréal, Québec

7 y 8 de marzo de 1996	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 96-1	Montréal, Québec
23 y 24 de agosto de 1995	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 95-3	Montréal, Québec
27 y 28 de abril de 1995	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 95-2	Montréal, Québec
11 y 13 de enero de 1995	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 95-1	Montréal, Québec
25 y 26 de Julio de 1994	Comité Consultivo Público Conjunto Sesión 94-01	Washington, DC